

## ACTA

### EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2020/16	La Junta de Gobierno Local

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	3 de septiembre de 2020
<b>Duración</b>	Desde las 14:48 hasta las 15:05 horas
<b>Lugar</b>	Sala de Reuniones de Alcaldía
<b>Presidenta Accidental</b>	Empar Martín Ferriols
<b>Secretaria</b>	Sara Dasí Dasí

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

<b>Presidenta Accidental</b>	Empar Martín Ferriols
<b>Concejal</b>	Raquel Vidal Gomar
<b>Concejal</b>	Roberto Alacreu Mas
<b>Concejal</b>	Lorena Mínguez Sánchez
<b>Concejal</b>	Noelia García Ráez
<b>Concejal</b>	Amalia Esquerdo Alcaraz
<b>Concejal</b>	Inmaculada Dorado Quintana
<b>Secretaria</b>	Sara Dasí Dasí
<b>Interventor</b>	Bruno Mont Rosell

## ORDEN DEL DÍA

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### SECRETARÍA – SERVICIOS GENERALES

##### **1. EXPEDIENTE 3279/2020. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE ALFAGAR**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA: PRIMERO. - Imponer a D. Y.D.J.C., por la comisión de la siguiente infracción leve: "Volumen música elevado y karaoke a altas horas madrugada, cantando canciones que se escuchan desde vía pública", una sanción de 60,00€, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfagar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. - No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Área de Servicios Económicos.

##### **2. EXPEDIENTE 3278/2020. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE ALFAGAR**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. - Imponer a DÑA. J.V.D.B., por la comisión de la siguiente infracción leve: "Volumen música elevado a altas horas madrugada, celebración fiesta en domicilio, con 10 o 15 personas en interior, una sanción de 60,00€.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la

Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengara los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Área de Servicios Económicos.

### **3. EXPEDIENTE 2936/2020. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE ALFAR**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. - Imponer a D. C.A.F.D., una sanción de 120,00€, por la comisión de las siguientes infracciones, tipificadas como leves, según la Ordenanza Reguladora y con sanción de 60,00€ por cada infracción.

- Volumen excesivo de sonido música de madrugada.

- Alterar al orden y la tranquilidad pública con escándalos, (...) o profiriendo gritos y en general causar molestias innecesarias a los demás ciudadanos.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengara los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Área de Servicios Económicos.

### **4. EXPEDIENTE 2624/2020. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE ALFAR**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. - Imponer a D. A.C.C., una sanción de 110,00€, por la comisión de la siguiente infracción leve con obstaculización de la labor inspectora:

- Volumen música elevado a altas horas madrugada, negándose a identificarse.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfagar. El fraccionamiento devengara los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Área de Servicios Económicos.

#### **5. EXPEDIENTE 2623/2020. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE ALFAGAR**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. - Imponer a D. D.P.M., una sanción de 60,00€, por la comisión de la siguiente infracción leve:

- Volumen música elevado a altas horas madrugada.

Tipificándose dicha infracción como leve, según la Ordenanza Reguladora y con sanción:

- De 60,00€, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfagar. El fraccionamiento devengara los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Área de Servicios Económicos.

#### **6. EXPEDIENTE 2229/2020. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE ALFAFAR**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. - Imponer a D. M.L., una sanción de 140,00€, por la comisión de las siguientes infracciones leves con existencia de intencionalidad y causando alarma social dadas las actuales circunstancias provocadas por el estado de alarma provocado por el COVID-19:

- Art. 7.1. Alterar el orden y la tranquilidad pública.
- Art. 9.1. Volumen del televisor elevado a altas horas de la madrugada.
- Art. 35. Confirmación de intencionalidad a los agentes actuantes.

Tipificándose dichas infracciones como leves, según la Ordenanza Reguladora y con sanción:

De 60,00€ por la comisión de cada una de las infracciones leves + 20,00€, por la existencia de intencionalidad.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. - No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Área de Servicios Económicos.

#### **7. EXPEDIENTE 2223/2020. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE ALFAFAR**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. - Imponer a D. P.M.P., una sanción de 60,00€, por la comisión de una infracción leve a la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas básicas para la convivencia y buen gobierno, conforme a lo establecido en

los artículos 33.1 y 9.1 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. - No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Área de Servicios Económicos.

#### **8. EXPEDIENTE 2221/2020. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE ALFAR**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. - Imponer a D. J.M.D., una sanción de 60,00€, por la comisión de la siguiente infracción leve:

- Volumen música elevado a altas horas madrugada.

SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. - No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos.

Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Área de Servicios Económicos.

#### **9. EXPEDIENTE 8021/2019. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE ALFAR. RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN**

<b>No hay acuerdo</b>	<b>Motivo:</b> Ampliar documentación
Por unanimidad de los asistentes se decide dejar el asunto sobre la mesa para revisar el expediente.	

**10. EXPEDIENTE 8017/2019. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE LAS NORMAS BÁSICAS PARA LA CONVIVENCIA Y BUEN GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE ALFAGAR. RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN**

<b>No hay acuerdo</b>	<b>Motivo:</b> Ampliar documentación
Por unanimidad de los asistentes se decide dejar el asunto sobre la mesa para revisar el expediente.	

**11. EXPEDIENTE 2682/2020. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ALFAGAR**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad
<p>Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:</p> <p>PRIMERO. – Imponer a D. J.A.F.A. una multa de 400,01 euros por la comisión de cada infracción grave y 300,01 euros (400,01+400,01+300,01= 1.100,03 euros), por la comisión de infracción muy grave, conforme al artículo 84 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos, tipificada de carácter grave.</p> <p>SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfagar. El fraccionamiento devengara los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.</p> <p>TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.</p> <p>CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos. Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.</p> <p>QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Área de Servicios Económicos.</p>	

**12. EXPEDIENTE 2271/2020. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE ALFAGAR**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad
<p>Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:</p> <p>PRIMERO. - Imponer a D. E.G.M.d.I.S., una sanción de 1.500,00€ (4 infracciones graves*300,00€ + 1 infracción muy grave 300,00€ = 1.500,00€) por la comisión de cuatro infracciones graves y una infracción muy grave a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía y potencialmente peligrosos.</p> <p>SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengara los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.</p> <p>TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.</p> <p>CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos. Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.</p> <p>QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Área de Servicios Económicos.</p>	

<b>13. EXPEDIENTE 2577/2020. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE VERTIDOS DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad
<p>Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:</p> <p>PRIMERO. - Imponer a Dña. M.P.A. una sanción de 850,00€ por la comisión de infracción grave a la Ordenanza de vertidos del servicio municipal de Alcantarillado.</p> <p>SEGUNDO. - En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la Liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengara los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.</p> <p>TERCERO. – No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.</p> <p>CUARTO. - Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos. Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación.</p> <p>QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al</p>	

Departamento de la Policía Local, así como al Área de Servicios Económicos.

**14. EXPEDIENTE 5761/2019. SANCIONADOR POR INFRACCIÓN A LA OMR DE ACCESIBILIDAD AL MEDIO DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad
------------------	-------------------------------------

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. – Desestimar el recurso presentado por Dña. J.N.N. ante la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en el Expediente Sancionador 5761/2019, por infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de Accesibilidad al medio de las personas con movilidad reducida. (BOP nº 259 de 30/10/2012), ratificando la decisión de este órgano.

SEGUNDO. -Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno a la interesada. Contra el presente acto no puede interponer de nuevo este recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, ante la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al Área de Servicios Económicos.

**RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**15. EXPEDIENTE 2290/2020. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO SUPUESTAMENTE POR CAÍDA DE SEÑAL DE TRÁFICO**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad
------------------	-------------------------------------

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- desestimar la reclamación formulada por D. J.M.R.L., en representación de la cía. de seguros Línea Directa Aseguradora, S.A., al no constar acreditados todos los requisitos para la configuración de este tipo de responsabilidad.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado reclamante, y a la compañía aseguradora municipal "AXA, S.A." a través de "Coinbroker, S.L." con especificación de recursos.

**16. EXPEDIENTE 8236/2019. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN LA CALZADA EN LA AV. DR. GÓMEZ FERRER**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad
------------------	-------------------------------------

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- desestimar la reclamación formulada por D. J.R.M.F., al no ser imputable el resultado del daño consecuencia de la actuación normal o anormal de esta administración.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado reclamante, y a la compañía aseguradora municipal "AXA, S.A." a través de "Coinbroker, S.L." con especificación de recursos.

#### **17. EXPEDIENTE 8182/2019. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN LA CALZADA EN LA C/ DEL SOL**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- desestimar la reclamación formulada por D<sup>a</sup> P.R.S., al no ser imputable el resultado del daño consecuencia de la actuación normal o anormal de esta administración.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la interesada reclamante, a la concesionaria "Hidraqua, S.A.", y a la compañía aseguradora municipal "AXA, S.A." a través de "Coinbroker, S.L." con especificación de recursos.

#### **18. EXPEDIENTE 867/2020. PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicio de ayuda a domicilio por un plazo de un año.

SEGUNDO.- Modificar el contrato de referencia en los términos expuestos en el informe transcrito en los antecedentes e incluir la siguiente Adenda:

<<ADENDA DEL CONTRATO DE SERVICIO A DOMICILIO CLAÚSULAS:

UNA.- Objeto y precio. Es objeto de la adenda al contrato la modificación y ampliación del "Servicio de Ayuda a Domicilio", incorporando al contrato actual de gestión del servicio, el SAD de Dependencia, como consecuencia de la resolución de la línea nominativa de la Generalitat Valenciana S0228000 - Financiación Entidades Locales - Servicios Sociales Ayuntamiento de Alfafar por la que se incorpora la financiación de los servicios de atención domiciliaria del sistema de atención a la dependencia, con una dotación inicial de 25.000€ para el ejercicio 2020.

El precio/hora será el fijado para el SAD municipal vigente.

DOS.- La presente modificación se realiza con las siguientes especificaciones:

a).- Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alfafar darán de alta los servicios indicando expresamente que se trata de SAD de dependencia, el número de horas mensuales y el tipo de servicio, en según la resolución del PIA (Programa Individual de Atención) de dependencia emitida por la

Direcció General de Serveis Socials i Persones en situació de Dependència.

b).- La empresa deber  facturar los servicios del SAD de dependencia de forma independiente al resto de servicios del SAD municipal, indicando en anexo a la factura la relaci3n de personas atendidas y el n mero de horas y servicios prestados.

c).- Anualmente el Ayuntamiento de Alf far habilitar  los cr ditos presupuestarios para el SAD de dependencia, conforme a las resoluciones de subvenciones nominativas de la Generalitat Valenciana para dicho concepto.

TRES.- En lo no previsto en esta adenda, rige el contrato, la Ley de Contratos de las Administraciones P blicas y dem s normas de aplicaci3n.>>

TERCERO.- Notificar la presente a GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI SL, con CIF (...), para su conocimiento y a los efectos oportunos.

CUARTO.- Requerir a GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI SL para proceder a la formalizaci3n de la modificaci3n del contrato en un plazo no superior a quince d as h biles desde el siguiente a aqu l en que se reciba la notificaci3n de la presente.

QUINTO.- Dar curso a las obligaciones de publicidad que se deriven de la presente.

SEXTO.- Dar traslado de la presente al Departamento de Intervenci3n, a la Oficina de Contrataci3n y a la responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

No obstante, el 3rgano competente resolver  lo que estime oportuno.

## **B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

### **INTERVENCI3N**

#### **19. DAR CUENTA A LA JGL DEL DECRETO 2020-1652 DE APROBACI3N DE CERTIFICACI3N  NICA – ALUMBRADO P BLICO C/ SAN SEBASTI N - PLAZA VICENTE BLANCH**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

#### **20. DAR CUENTA A LA JGL DEL DECRETO 2020-1689 DE APROBACI3N DE 2  CERTIFICACI3N CARRIL BICI**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.

#### **21. DAR CUENTA A LA JGL DEL DECRETO 2020-1697 DE SUBSANACI3N DEL DECRETO 2020-1689 DE APROBACI3N DE 2  CERTIFICACI3N CARRIL BICI**

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes quedan enterados.